

RESOLUCIÓN Nº 3464/2013

Montevideo, 24 de octubre de 2013

VISTO: el artículo 68º del Código Tributario y las Resoluciones de la Dirección General Impositiva Nº 411/1999 de 23 de noviembre de 1999 y Nº 1811/2013 de 24 de junio de 2013.

RESULTANDO: I) que la norma legal referida otorga a la Administración las más amplias facultades de investigación y fiscalización;

II) que la Resolución citada en primer término establece el régimen de documentación de operaciones mediante la utilización de formularios preimpresos en rollos de papel continuo de largo fijo y variable;

III) que la Resolución Nº 1811/2013 estableció para determinados contribuyentes la obligación de ubicación en sus locales con atención al público, de adhesivos conteniendo su QR-Code.

CONSIDERANDO: I) que los códigos bidimensionales QR constituyen una herramienta útil para la fiscalización por parte de la Administración;

II) que el mencionado código constituye un requisito indispensable en la representación impresa de los Comprobantes Fiscales Electrónicos regulados por la Resolución Nº 798/2012 de 8 de mayo de 2012 y en la documentación emitida de acuerdo a la Resolución Nº 688/1992 de 16 de diciembre de 1992, con lo cual su generalización a la documentación emitida de acuerdo a la Resolución Nº 411/1999 de 23 de noviembre de 1999, permitiría una mayor transparencia respecto a las operaciones;

III) que los QR-Code en los locales de venta al público permiten a los consumidores acceder a información tributaria, fomentando así la participación de la ciudadanía en la verificación, detección y reporte de situaciones anómalas a nivel fiscal.

ATENCIÓN: a lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1º) Insértese como segundo inciso del numeral 2) de la Resolución Nº 411/1999 de 23 de noviembre de 1999, el siguiente:

“Asimismo deberán tener preimpresos la fecha de vencimiento y el QR-Code con las formalidades establecidas en los dos últimos incisos del numeral 11) de la Resolución Nº 688/992 de 16 de diciembre de 1992.”

- 2º) Sustitúyese el último inciso del numeral 2) de la Resolución N° 411/1999 de 23 de noviembre de 1999, por el siguiente:

“La totalidad de los datos referidos deberán preimprimirse e incluirse al dorso del rollo tantas veces, como para que aparezcan completos al menos una vez en cada comprobante que se emita, no teniendo que cumplir con los requisitos de ubicación y tamaño previstos por la Resolución N° 688/1992, excepto en lo que refiere al tamaño del QR-Code.”

- 3º) Los contribuyentes inscriptos en los giros que se especifican a continuación, con domicilio fiscal en los Departamentos de Colonia, Canelones, Maldonado, Rocha, Paysandú, Salto y Rivera, dispondrán de un plazo de 30 días a partir del 1º de noviembre de 2013, para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Resolución N° 1811/2013 de 24 de junio de 2013:

47711	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR DE NIÑOS Y DE BEBES
47712	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR DE HOMBRES
47713	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR DE DAMA
47714	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR DE CUEROS Y PIELES
47715	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR INTERIORES, LENCERIA
47716	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR NO ESPECIFICADAS, EN TIENDAS
47717	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO
47718	COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE CUERO Y SUCEDANEOS, EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR
47719	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES NCP: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO EN ALMACENES ESPECIALIZADOS
56101	RESTAURANTES Y PARRILLADAS
56104	SALONES DE TE
56301	BARES DE EXPENDIO DE BEBIDAS

- 4º) Los contribuyentes inscriptos en los giros que se especifican a continuación, con domicilio fiscal en los Departamentos de Montevideo, Colonia, Canelones, Maldonado, Rocha, Paysandú, Salto y Rivera, dispondrán de un plazo de 30 días a partir del 1º de noviembre de 2013, para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Resolución N° 1811/2013 de 24 de junio de 2013:

10509	ELABORACION DE HELADOS
56103	HELADERIAS QUE NO ELABORAN EL PRODUCTO
47111	COMERCIO AL POR MENOR EN HIPERMERCADOS
47112	COMERCIO AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS
47113	COMERCIO AL POR MENOR EN MINI MERCADOS

47114	COMERCIO AL POR MENOR EN ALMACENES MINORISTAS SIN DESPACHO DE BEBIDAS
47115	COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO POR LOS FREE SHOPS
47116	COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO POR LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO
47119	COMERCIO AL POR MENOR EN ALMACENES CON DESPACHO DE BEBIDAS
47721	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DE DROGUERIA Y HOMEOPATIA
47722	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE TOCADOR, PERFUMERIA Y COSMETICA
68201	INTERMEDIACION EN LA COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
55110	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO EN HOTELES

5º) Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

Firmado: Director General de Rentas, Cr. Pablo Ferreri
Publicado: El País, La República, El Observador y La Diaria – 25 de octubre 2013